ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION LICITACION PÚBLICA No. LP-008-2023

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

A los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2022, siendo las 11:10 a.m., fecha y hora fijadas para la Audiencia Pública de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-008-2023, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y estando presentes mediante el canal de comunicación MEET por parte de la entidad las personas que firman la presente acta, se da inicio a la diligencia, así:

Se establece el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Orden de Intervención de los proponentes
4. Intervención de los proponentes.
5. Respuesta a Observaciones
6. Recomendación del Comité Evaluador
7. Adjudicación de la Licitación

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

Mediante la plataforma MEET se instala la audiencia por parte de la Secretaria General, Doctora **MARIA MONICA HERNANDEZ UCROS**.

2. LECTURA DEL PROTOCOLO

La entidad explica la mecánica de cómo se desarrollará la Audiencia Pública:

En primer lugar, se les informa a los asistentes que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones, a las cuales el comité evaluador dio respuesta en debida forma mediante la plataforma SECOP II.

Que se dará el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados debidamente constituidos por un término máximo de tres (3) minutos, para pronunciarse respecto al informe de evaluación definitivo.

Si es necesario se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes por un término de tres (3) minutos más.

Se les recuerda a los asistentes que durante la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Así mismo la entidad informa que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Posterior a esa etapa la entidad procederá a adoptar la decisión de adjudicación y a darla a conocer a los asistentes.

3. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES

Se procede a verificar con los documentos de identificación por medio de la plataforma MEET que los asistentes a la audiencia sean los representantes legales de las personas jurídicas proponentes o sus apoderados, y verificar en este último caso que estos se encuentren ampliamente facultados para participar en la audiencia mediante poder.

La entidad aclara que solo puede intervenir en el desarrollo de la audiencia, un solo representante por cada proponente.

Una vez verificada la identificación se establece el orden de intervención del siguiente modo:

1. FANNY CONSUEGRA, identificada con número de cédula 32.712.470, en representación de UT Nutriendo Sueños Barranquilleros 2023
2. ANDREA CAMARGO, en calidad de apoderada de la empresa Servicios de Alimentación NP S.A.S.
3. RAUL MARTINEZ AGUILERA, identificado con número de cédula 73.212.097, presidente de la Veeduría Vigilancia y Control Sostenible
4. KEVIN OLIVER KEEP, identificado con número de cédula 1.143.404.330, presidente de la Veeduría Jurídica Nacional a la Gestión Administrativa del Estado.
5. ARNULFO MOLINA POLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.754.367, representando a la Veeduría Nacional No a la corrupción.
6. WILFRIDO VIZCAINO, identificado con cédula de ciudadanía 8.630.889 en calidad de Veedor.
7. JOSE CARO DE LA CRUZ, de la Veeduría Control Social.

4. INTERVENCION DE LOS PROPONENETES

OBSERVACION PRESENTADA POR ANDREA CAMARGO
Queremos resaltar el caso registrado en la LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-010-2022 adelantado por la entidad con el mismo objeto del contrato: “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA

DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULAR Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. En el citado proceso para el grupo 3 se estipulo el presupuesto en $ 14.042.646.502 el cual fue adjudicado a la UNION TEMPORAL MALLORQUIN. Se evidencia en el formato colocado en la plataforma SECOP II, la cual se observa el valor del presupuesto oficial para el Grupo 3, que la Unión Temporal Mallorquín, como se evidencia en la Imagen 2 presentó su oferta por valor igual al presupuesto oficial en la Plataforma SECOP II.
Igualmente, en el proceso LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-010-2021, en el grupo Nº 2, le adjudican el grupo al proponente FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA FUNBASOL, y se evidencia en el formato colocado en la plataforma SECOP II, la cual se observa el valor del presupuesto oficial para el Grupo 2.

OBSERVACION PRESENTADA POR RAUL MARTINEZ AGUILERA
El acta de asamblea del proponente FUMBASOL no se encuentra registrada en cámara de comercio, y la falta de inscripción de actas en los libros registrados para el efecto es una irregularidad que afecta la oponibilidad frente a terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Código de Comercio, sobre reglas del registro mercantil, indicó la Superintendencia de Sociedades.

Las actas y documentos no inscritos no tienen efectos legales frente a terceros.

Si las actas satisfacen las reglas mencionadas para su elaboración gozan de plena validez y efectos jurídicos de carácter permanente, como quiera que no existe norma alguna que limite su validez en el tiempo, sin que sea viable extender a las mismas los efectos de la prescripción extintiva regulada en la ley sustancial ni acudir a otro tipo de normas para establecer limitaciones a su vigencia no consagradas expresamente.

5. RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA A OBSERVACION ANDREA CAMARGO
El comité evaluador manifiesta al observante que contrario a lo manifestado, el valor establecido en los documentos de la propuesta no coinciden, toda vez que el ofrecimiento económico en SECOP II no corresponde al presupuesto oficial, además tampoco coincide con el valor estipulado en el anexo No 3 y no tiene relación alguna con los precios unitarios ofertados.

Así mismo no podemos asemejar esta situación a lo ocurrido en otros procesos, toda vez que las situaciones han sido diferentes, teniendo en cuenta que el precio indicado por los proponentes en esos casos si fue el presupuesto oficial.

Así las cosas, la entidad mantiene lo estipulado en el informe de evaluación y por tanto la calificación de rechazado del proponente.

RESPUESTA A OBSERVACION RAUL MARTINEZ AGUILERA

El comité evaluador una vez revisada la observación manifiesta lo siguiente:

El acta en mención cumple con todos los requisitos para producir efectos jurídicos y legales, porque se cumple con cada uno de los requisitos establecidos en el código de comercio, el cual establece que un acta carece de efectos legales cuando no contiene alguno de estos ítems:

1. Firma de presidente y secretario de la Asamblea,
2. Encabezada con un número,
3. Fecha, hora y lugar de desarrollo de la asamblea,
4. Listado de asistentes,
5. El asunto tratado y las decisiones adoptadas

Por lo cual se cita el mencionado articulo:

ARTÍCULO 189. <CONSTANCIA EN ACTAS DE DECISIONES DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS>. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el acta en mencion si cumple con cada una las reglas su elaboración, goza de plena validez y efectos jurídicos de carácter permanente, como quiera que no existe norma alguna que limite su validez en el tiempo, puesto que inscripcion en la cámara de comercio es para efectos de oponibilidad a terceros pero no afecta su validez.

Así las cosas, la no inscripción del acta en el registro mercantil, no contituye para este caso una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que permita la no ejecución de este contrato.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene lo estipulado en el informe de evaluación definitivo.

6. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Por los resultados obtenidos en la evaluación el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-008-2023, al proponente **UNION TEMPORAL NUTRIENDO SUEÑOS BARRANQUILLEROS 2023**, representada legalmente por Fanny María Del Socorro Consuegra de Castro, identificada con cédula 32.712.476, por el valor de **$474.567.510**, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **746.37505419** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el grupo 1.

Por los resultados obtenidos en la evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la presente Licitación Pública No LP-008-2023, al proponente **FUNDACION BARRANQUILLA SOLIDARIA**, identificado con número de Nit 802.013.652-8 , representada legalmente por Andrea Paola González Maimones, identificada con cédula 1.140.890.770, por el valor de **$1.006.897.914,** quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de **746.37505419** puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad para el grupo 2

7. ADJUDICACIÓN

Acto seguido, la Secretaria General manifiesta que, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, procede a adoptar la decisión mediante la Resolución No. 175 del día veinticinco (25) de octubre de 2023, por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública No. 008-2023, la cual se notifica en estrados de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

A su vez, se da lectura de la resolución No. 176 del 25 de octubre por medio de la cual se declara desierto el grupo No. 3 de la licitación pública No. LP-008-2023.

Se da por concluida la presente Audiencia Pública de Adjudicación.

Se firma la presente acta, por los que en ella han intervenido a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023.

MARÍA MONICA HERNÁNDEZ UCRÓS
SECRETARIA GENERAL

SC-CER103099 SA-CER758031

JOSE CAICEDO FEOLI
JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

JORGE BENAVIDES MACHADO
ASESOR DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL

ELIANA SEVERICHE PEÑARANDA
ASESORA EXTERNA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÒN

DIANA ORTEGA JULIO
ASESORA EXTERNA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÒN

BRIANA LOPESIERRA ROSADO
ASESORA EXTERNA GRUPO COMPRAS DE LA SECRETARÍA GENERAL

GIANNY WARF SAMPER
JEFE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACI